

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 348/2005. (PD. 5347/2006).*

NIG: 2104142C20050002092.  
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 348/2005. Negociado: DV.  
De: Don Antonio Trenado Martínez y doña Amalia Coronada Rodríguez Ramos.  
Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.  
Contra: Florca, S.A., y doña María del Carmen de la Lastra Losada.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento proced. ordinario (N) 348/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de Antonio Trenado Martínez y Amalia Coronada Rodríguez Ramos contra Florca, S.A., y María del Carmen de la Lastra Losada sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. el Rey.  
En Huelva a catorce de noviembre de dos mil seis.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

##### SENTENCIA NÚM. 266

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 348/05 a instancia de Antonio Trenado Martínez y Amalia Coronada Rodríguez Ramos representados por el Procurador Sr. Domínguez Pérez contra Florca, S.A., en situación procesal de rebeldía,

#### F A L L O

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Antonio Trenado Martínez y Amalia Coronada Rodríguez Ramos contra Florca, S.A., y, en consecuencia, condenar a la demandada a otorgar escritura pública de compraventa en plazo de quince días a favor de la sociedad de ganancias compuesta por los demandantes sobre la plaza de garaje descrita en el fundamento primero, con el apercibimiento de verificarlo de oficio y a su costa; se impone a la demandada el pago de las costas de la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Florca, S.A., y María del Carmen de la Lastra Losada, extiendo y firmo la presente en Huelva, a uno de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1047/2005. (PD. 5348/2006).*

Número de Identificación General: 4109142C20050032229  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1047/2005. Negociado: A

### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 1047/2005.  
Parte demandante: María Dolores Martínez Rodríguez de Comenares.  
Parte demandada: Michael Eduward Jacobs y Alfredo Fontaneda Fernández.  
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

##### SENTENCIA NÚM. 503

En Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil seis.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1047/2005-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Dolores Martínez Rodríguez de Comenares con Procuradora doña Fantina Carrasco Martín y Letrado Sr. Sánchez Gijón, Antonio; y de otra como demandado don Michael Eduward Jacobs y don Alfredo Fontaneda Fernández, sobre reclamación de cantidad, y,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda deducida por María Dolores Martínez Rodríguez de Comenares contra Michael Eduward Jacobs y Alfredo Fontaneda Fernández, en la que exponía los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminando con el suplico de que se dicte sentencia en la que:

1. Condene a los demandados al pago de 3.433,25 euros, en concepto de rentas vencidas e impagadas, hasta la fecha de la devolución del local arrendado, más los intereses correspondientes.

2. Se declare la resolución unilateral y anticipada del contrato de arrendamiento por la arrendataria, estableciendo como indemnización por daños y perjuicios el importe de una mensualidad de renta por anualidad pendiente (prorrataada para períodos inferiores a una anualidad), por un total de 2.713,89 euros.

Lo reclamado en los dos apartados anteriores hace un total de 6.147,14 euros.

3. Expresa imposición a los demandados de todas las costas del procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes a juicio, señalándose la misma para el día veinticuatro de abril de dos mil seis, compareciendo por la parte demandante, el procurador y letrado cuya representación consta en autos y no compareciendo ninguno de los demandados pese a estar citados en legal forma, por lo que por S.S.<sup>a</sup> se les declara en situación legal de rebeldía procesal.

Abierto el acto, por S.S.<sup>a</sup> se concede la palabra a la parte demandante para que exponga los fundamentos de su petición o, en su caso, ratifique la demanda presentada, manifestando que se afirma y ratifica en su demanda, pidiendo que la condena a los demandados sea solidaria.

Recibido el pleito a prueba, por S.S.<sup>a</sup> se admite la prueba propuesta por la parte actora, dándose por reproducida y practicada en este acto la documental propuesta y admitida.

Practicada que ha sido toda la prueba por S.S.<sup>a</sup> se declaran los autos conclusos para dictar sentencia.